

CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ACUERDO 078 DE 2023 (noviembre 21)

Código: CIOFI-F-002

Versión: 02

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL LA COMPRA DE PREDIOS RURALES PARA LA PROTECCION, PRESERVACION Y CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la C.N., la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 388 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 313 numeral 2 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo".

Que los numerales 1, 7 y 8 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1996, en concordancia con el Artículo 32 de la ley 136 de 1994, y Ley 1551 artículo 18, señalan que "Son atribuciones de los Concejos, que ejercen conforme a la ley, las siguientes: 1. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del municipio... 7. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempere precisas funciones de las que corresponden a los Concejos...8. Ejercer las demás funciones que le señale la ley'.

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes ". en tal sentido, el servicio de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad pública e inherente a la finalidad social del Estado, por lo que su prestación eficiente a todos los habitantes del municipio de Barrancabermeja debe ser prioritaria, dada la trascendencia que el recurso hídrico tiene en la calidad de vida y estabilidad de los ecosistemas.

Que el Articulo 80 de /a ley 99 de 1993 dispone que: -El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas "

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ACUERDO 078 DE 2023 (noviembre 21)

Código: CIOFI-F-002

Versión: 02

importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que el Decreto 0953 de 2013, "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011", señaló en el Artículo 10 que "El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. Para efectos de comprensión, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales".

Que el presente proyecto tiene como objeto, solicitar al Concejo Distrital de Barrancabermeja, autorización para que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja pueda adquirir seis (6) bienes predios rurales, ubicados en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja y el Municipio de San Vicente de Chucurí, para la protección, preservación y conservación de fuentes hídricas y forestales del Distrito de Barrancabermeja, predios que tiene la viabilidad técnica de la CORPORACION AUTONOMA DE SANTADER – CAS. Los predios solicitados son:

	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	DISTRITO/MUNICIPIO	AREA	
ID					HS	M2
1	LA ARGENTINA	303-51701	680810001000000090153000000000	BARRANCABERMEJA	220	0
2	LA ESPERANZA	303-26093	680810001000000090205000000000	BARRANCABERMEJA	97	8300
3	ELLIBANO	320-7614	686890002000000030158000000000	SAN VICENTE	24	7000
4	EL DIVISO	320-8756	68689000200000030432000000000	SAN VICENTE	16	8000
5	EL CASTILLO	320-1232	686890002000000030164000000000	SAN VICENTE	89	7000
6	AVENIDA EL REGALO	320-9311	686890002000000030417000000000	SAN VICENTE	2	0

Que los predios a adquirir serán destinados exclusivamente a buscar la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como de una infraestructura que garantice el aprovisionamiento de agua a la población con el fin de evitar la vulnerabilidad por disponibilidad de agua en el acueducto municipal, contemplados en los literales o) h) y n) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 y los artículos 1,2,3,7 y 8 del Decreto 2811 de 1974; por lo tanto, deben ser supervisados y vigilados por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Barrancabermeja, con el acompañamiento de entidades, a fin de evitar afectaciones sobre los mismos.

Que se estima conveniente para cumplir los objetivos que impone la ley señalados arriba, que la autorización al Alcalde Distrital se extienda por un término igual a lo que falta del periodo de la administración actual el cual culmina el 31 de Diciembre del año 2023, ya que los procesos son continuos y se hace dilatorio acudir año a año a la autorización de



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ACUERDO 078 DE 2023 (noviembre 21)

Código: CIOFI-F-002

Versión: 02

un objeto que impone la ley bajo un recurso ya asignado en un porcentaje del hasta el 1% de sus ingresos corrientes.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Barrancabermeja, conforme a sus competencias y si así se requiere informará al Concejo Distrital en el periodo de sesiones Ordinarias, las adquisiciones que se efectúen correspondientes a la compra de predios destinados exclusivamente a la conservación de fuentes hídricas y/o actividades forestales.

Por todo lo anterior, el Concejo Distrital,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Distrital de Barrancabermeja para adquirir a título de compra, seis (6) bienes predios rurales, ubicados en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja y el Municipio de San Vicente de Chucurí, para la protección, preservación y conservación de fuentes hídricas y forestales del Distrito de Barrancabermeja, predios que tiene la viabilidad técnica de la CORPORACION AUTONOMA DE SANTADER – CAS y que son estratégicos para el Distrito de Barrancabermeja en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 y de la Constitución Paica de Colombia y artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, hasta el 31 de Diciembre de 2019 en concordancia con lo señalado en los literales c) h) y n) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 y el Decreto 2811 de 1974.

Los predios autorizados son:

ID	PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL	DISTRITO/MUNICIPIO	AREA	
					HS	M2
1	LA ARGENTINA	303-51701	680810001000000090153000000000	BARRANCABERMEJA	220	0
2	LA ESPERANZA	303-26093	680810001000000090205000000000	BARRANCABERMEJA	97	8300
3	ELLIBANO	320-7614	68689000200000030158000000000	SAN VICENTE	24	7000
4	EL DIVISO	320-8756	68689000200000030432000000000	SAN VICENTE	15	8000
5	EL CASTILLO	320-1232	68689000200000030164000000000	SAN VICENTE	89	7000
6	AVENIDA EL REGALO	320-9311	68689000200000030417000000000	SAN VICENTE	2	0

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Distrital para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley, efectué todos los procedimientos administrativos, presupuestales y/o judiciales y de registro a que haya lugar para la adquisición de los inmuebles y mejoras que se encuentren en avalúos, planos y documentos adjuntos para que se suscriban los actos administrativos y se efectúen los trámites requeridos para la compraventa, permuta, o suscripción de cualquier título traslaticio de dominio en favor del Municipio de Barrancabermeja y para los fines señalados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La facultad conferida incluye el agotamiento del procedimiento, la realización de las gestiones y la utilización de las herramientas a las que se refieren los artículos 61, y 63 a 70 de la ley 388 de 1997.



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ACUERDO 078 DE 2023 (noviembre 21)

Código: CIOFI-F-002

Versión: 02

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para proferir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para efectuar la compra, legalización de predios, escrituración y registro, así como los ajustes o modificaciones respecto a identificación de los predios, sus áreas de terreno y de construcción, o inclusión de variaciones en áreas de los predios cuya adquisición fuere necesaria para adicionar a los predios adquiridos teniendo en cuenta para esos efectos las fichas prediales resultantes del estudio de actualizaciones prediales de requerirse, y que sean efectuados por la entidad encargada del desarrollo de los avalúos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Barrancabermeja, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil

veintitrés (2023)

JHON BLERT CORENA AHUMADA

Plesidente Concejo Municipal

EDGARDO MOSCOTE PABA

Segundo Vicepresidente

JORGE LUIS ESCALANTE VIANA

Primer Vicepresidente

FRANKLIN ANDRÉS NUÑEZ CUÉLLAR

Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

ACUERDO 078 DE 2023 (noviembre 21)

Código: CIOFI-F-002

Versión: 02

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda, Crédito público y Control Fiscal y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

A continuación se relaciona la trazabilidad del proyecto de acuerdo 026 de 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. De acuerdo a registro en la Secretaria General del Concejo:

Presentado por Alcalde Distrital Fecha Radicado: Agosto 01/2023

Comisión Asignada: Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público

Fecha Asignación Ponencia: Agosto 03/2023 Concejal Ponente: Hc. Morgan Egea Sanchez

Inf. Ponencia: Agosto 15/2023

Fecha de Primer debate: Septiembre 11, 12, 14, 16 y Noviembre 9 y 13/2023

Inf. Comisión: Octubre 13/2023

Fecha de Segundo debate: Octubre 21 y Noviembre 21/2023

Expedido en Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil

veintitrés (2023).

JHON BLERT CORENA AHUMADA

Presidente Concejo Municipal

EDGARDO MOSCOTE PABA

Segundo Vicepresidente

ORGE LUIS ESCALANTE VIANA

himer Vicepresidente

FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR

Secretario General





ACUERDO No. 078 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL LA COMPRA DE PREDIOS RURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 22 de Noviembre de 2023, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja 22 de Noviembre de 2023

CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM Secretaria Jurídica

El ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 078 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL LA COMPRA DE PREDIOS RURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 22 de Noviembre de 2023

ALFONSO E

El Alcalde Distrital

www.barrancabermeja.gov.co Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 2003